

P.U.L	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	--------------	---



15 JUN 2021      PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º -20      . - 3 2 2 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SOLICITA RESOLUCIÓN DEL INAI – BARRIO PILAR I Y II

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional

Ley Nacional 24910

Ley Provincial 2614

Constitución Provincial

Ley Provincial Q 1452

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 274-CM-93 Adhiere a la Ley Provincial 2614

Ordenanza 374-CM-94 Reconocimiento jurisdicción y otorgar personería jurídica municipal J.V. Pilar I

Ordenanza 375-CM-94 Reconocimiento jurisdicción y otorgar personería jurídica municipal J.V. Pilar II

Ordenanza 1815-CM-08

Ordenanza 2083-CM-10

Ordenanza 2546-CM-14

**FUNDAMENTOS**

P.U.L	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	--------------	---

La normativa nacional vigente así como la provincial y municipal propenden a garantizar el acceso a la vivienda y promueven acciones del Estado que tiendan a brindar soluciones a la situación dominial de los titulares de tierra.

El Barrio Pilar I, se encuentra localizado frente al vertedero municipal. Su larga historia data de más de 50 años cuando se realizó la obra de construcción de la Ruta 40 en dirección a la localidad del Bolsón. Con la llegada de trabajadores se consolidó un campamento vial que, finalmente, se convirtió en un asentamiento. Las tierras utilizadas por el campamento pertenecían a Don Antonio Buenuleo, quién cedió parte de las mismas a la empresa encargada de la realización de la obra, permitiendo que los trabajadores pudieran instalarse en las mismas. Con el paso del tiempo el barrio se consolidó y en 1983 los vecinos denominaron al campamento Robles, Barrio Pilar. Mediante la Ordenanza 374-CM-94 se reconoció la jurisdicción de la personería jurídica municipal a la Junta Vecinal Pilar I.

El Barrio Pilar I se encuentra conformado de acuerdo al Plano 474-2007. El mismo resultó en la unificación y fraccionamiento de las parcelas, aprobado por Catastro Provincial.

El Barrio Pilar II, situado en la base del cerro ventana, cuenta con habitantes de más de 40 años y muy pocos de ellos han podido regularizar su titularidad dominial sobre las tierras. La Ordenanza 375-CM-94 reconoció la personería jurídica municipal J.V. Pilar II

Ambas juntas consolidadas por la Ordenanza 2546-CM-14 de denominación y jurisdicción de las Juntas Vecinales de nuestra ciudad con su respectivo nombre o denominación, su Nro. de personería y sobre todo sus límites y jurisdicción.

Sin embargo, muchos de las familias se encuentran aún en proceso de regularización tanto a nivel provincial como municipal. En tal sentido, tanto el IMTVHS como la Dirección Provincial de Tierras vienen trabajando a los efectos de otorgar seguridad jurídica a las situaciones de hábitat y brindar soluciones dominiales a las familias afectadas.

Sin embargo, el 21 de septiembre del 2020, se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución Nro 90/2020 (RESOL-2020-90-APN-INAI MJ), firmada por la Titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) reconocimiento la ocupación actual, tradicional y pública de la Comunidad LOF CHE BUENULEO, de una gran superficie del ejido municipal de nuestra ciudad.

P.U.L	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	--------------	---

Sobreabunda la normativa que establece que dichas tierras, donde se asientan los barrios del Pilar I y II, forman parte del ejido urbano municipal de San Carlos de Bariloche. Asimismo, la mencionada resolución genera un conflicto innecesario entre vecinos puesto que reivindica derechos de unos sobre otros. En tal sentido, se desestima el derecho de quienes han comprado una propiedad y sobre las cuales han construido sus hogares. La mayoría de ellos adquirieron sus terrenos a Buenuleo que contaba con los derechos para su venta.

Las decisiones adoptadas en todos los órdenes del Estado por funcionarios públicos deben considerar los antecedentes normativos vigentes, ajustarse a los principios del interés general sin vulnerar derechos y bregar por la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Es por todo ello, que solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

AUTOR/A: concejal Del Río Gerardo (PUL)

  
GERARDO DEL RÍO  
Concejal Municipal - Bloque PUL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Arroyo Rodrigo J. Pellegrini Matias.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
COMUNICACIÓN.**

Art. 1º) Se comunica al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaria de Derechos Humanos, la necesidad de realiza modificación expresa de la resolución nº 90/2020 del Instituto Nacional de

P.U.L	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> <i>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</i>  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	--------------	--

Asuntos Indígenas (INAI), exceptuando expresamente de su ámbito de aplicación a los Barrios Pilar I y II, pertenecientes al ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por desconocer la situación dominial de muchas familias y vecinos residentes de nuestra ciudad.

- Art. 2º) Se comunica a la Presidenta del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Dra. Magdalena Odarda, la necesidad de arbitrar de manera urgente una resolución modificando expresamente el artículo segundo de la resolución no 90/2020, exceptuando las superficies correspondientes al Barrio Pilar I y II, por las causales esgrimidas en el art. 1 de la presente.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.